



**Firma
Digital**

Firmado digitalmente por:
SIFUENTES ARANDA Norberto Ram
FAU 20131367423 hard
Motivo: Soy el autor de este
documento
Fecha: 15/02/2024 17:36:23-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCI
GESTION DEL TALENTO HUMANO

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°73-2024 -SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 13 de febrero del 2024

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Correo rbenites@munisurco.gob.pe del 08.01.2023, el Informe Escalonario N°131-2024-RCP -SGGTH-GAF-MSS del 12.02.2024, promovido en razón del límite de edad del señor: **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de la revisión de la plataforma SIAM, se evidencia que el señor: **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**; DNI N° **07037512** tiene registrado como fecha de nacimiento el 02.02.1954, información que es validada por el encargado de administración de legajos, que mediante correo corporativo legajos@munisurco.gob.pe del 18.01.2024 adjunta el Informe Escalonario N°131-2024-RCP - SGGTH-GAF-MSS;

Que, de la revisión de la plataforma SIAM, se evidencia que el señor **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**, es Empleado Permanente, con cargo Técnico Administrativo III, Nivel STB, perteneciente a la Gerencia De Comunicaciones E Imagen Institucional;

Que, el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186 del Reglamento del citado Dec. Leg., aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumpla los (70) años de edad;

Que, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención ante quien la autoridad competente disponga;

Que, de la revisión del legajo personal, se confirma la información de que el señor **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO** cumple setenta (70) años de edad el 02.02.2024;

Que, en virtud a que el señor **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**, cumple con el requisito de la edad, para la configuración de la jubilación obligatoria previsto en la ley; corresponde dar por terminado el vínculo laboral con el mencionado trabajador, por la causal de jubilación por límite de edad;



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, asimismo, el señor **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**, deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante la autoridad competente, de ser el caso, conforme a la Directiva N° 06-2022-MSS, “*Normas y procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargos de los servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco*”, aprobado con Resolución N° 1081-2022-RASS, que dispone que la entrega – recepción de cargo se realizará en el caso de conclusión o término de vínculo laboral, cese definitivo, jubilación;

Que, a través del artículo cuarto de la Resolución N° 47-2023-RASS, se aprueba la delegación de la atribución al Subgerente de Gestión del Talento Humano -en materia de personal de: 1.1 celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública;

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral con el señor **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**, servidor de esta Entidad Municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STB, de la Gerencia De Comunicaciones E Imagen Institucional, por causal de cese por límite de edad; conforme a los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - La conclusión del vínculo laboral con el señor **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**, se hará efectivo a partir del día **03 de febrero de 2024**, fecha a partir de la cual procede a dársele de baja de la planilla única de remuneraciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la elaboración de la liquidación de los conceptos y/o beneficios laborales que le pudieran corresponder al señor **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**, y así como la entrega del correspondiente Certificado de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **ELIAS GUEVARA ARMANDO LORENZO**, en su domicilio, en la av. San Martín Mz C-5, LT.09 Urbanización Túpac Amaru de Villa, Distrito de Chorrillos, Departamento y Provincia de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia De Comunicaciones e Imagen Institucional, y al equipo de planillas, control de asistencia, trabajo social, vacaciones, seguridad y salud en el trabajo y administración del CAP de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, para que realicen las gestiones que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y desarrollo de funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. SGLP
LEGAJO/PLANILLAS/C.ASISTENCIA/VACACIONES/ADM.CAP/SST
NRSA/jamc